MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 1335/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CRISPIN CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 1214282-4, DE CRISPÍN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, PARA "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN ESCUELA BÁSICA Nº 5075 SAN MIGUEL", CON ID Nº 381771, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2020.-

Repatriación, 07 de julio de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 06 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación en su informe refirió la presentación en el acto de apertura de sobres de un solo oferente correspondiente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **G. 68.167.600** (guaraníes sesenta y ocho millones, ciento sesenta y siete mil, seiscientos). -

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas en el Informe presentado, en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto considera procedente asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación siguió arguyendo que el oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen quedó desprendido que el oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), arrojando la conclusión final que el oferente **CUMPLIÓ** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto el comité recomendó a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato.-

Que, en base a las conclusiones esgrimidas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en función evaluadora recomendó **ADJUDICAR** el contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº 1214282-4, del Señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, con una oferta económica de **Gs. 68.167.600** (guaraníes sesenta y ocho millones, ciento sesenta y siete mil, seiscientos). -

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con RUC Nº 1214282-4, de Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN ESCUELA BÁSICA Nº 5075 SAN MIGUEL, CON ID Nº 381771", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2020, con una oferta económica de **Gs. 68.167.600** (guaraníes sesenta y ocho millones, ciento sesenta y siete mil, seiscientos), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, y en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. -

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30; 0F: 03 FONACIDE, del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. –

LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

L. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal